

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2018.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento de Emergencia para la Municipalidad de Temuco.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.961 de fecha 25 de junio de 2018, que decreta situación de pre emergencia climática debido a un sistema frontal que afecta a la región de la Araucanía desde el día 25 de junio de 2018.
4. El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
5. Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 02 de enero de 2018, que autoriza la realización de Trabajos extraordinarias para el año 2018.
7. Las facultades de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Análisis Técnico de Riesgos, de Fecha 27.06.18 de la Oficina Nacional de Emergencia Región de la Araucanía, que declara Alerta Roja para la comuna de Temuco, debido al aumento del cauce del Río Cautín, sobrepasando el umbral rojo, lo cual hace que la estructura del puente ferroviario que une las comunas de Temuco y Padre las Casas, colapsara su estructura.
2. Que, el aumento del caudal del Río Cautín, sumado al colapso en la estructura del puente ferroviario puede causar daños en las bases del puente carretero viejo Cautín que une a las comunas de Temuco y Padre las Casas, lo cual provoca dificultades en el desplazamiento entre ambas comunas.
3. Que, la Intendencia de la IX Región de la Araucanía ha tomado la decisión de cortar el tráfico vehicular sobre el puente carretero viejo Cautín como una medida de prevención de riesgos y desastres por posibles colapsos en su infraestructura.
4. Que, esta situación de emergencia perjudica el normal funcionamiento de las vías de acceso desde y hacia la comuna de Temuco.
5. Las afectaciones a viviendas, vías de tránsito peatonal y vehicular en diversos sectores de la comuna a causa del aumento del caudal del Río Cautín en la comuna de Temuco.
6. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen desde el municipio en situaciones de emergencias a partir del día 25 de junio de 2018.

DECRETO:

1. **Decretase a partir del 27 de junio de 2018 Emergencia Comunal por Alerta Roja en la comuna de Temuco.**
2. Corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, a través de su departamento de emergencias diagnosticar, priorizar y realizar la entrega de ayudas técnicas en los casos que se ameriten.
3. A partir de esta fecha, corresponde al coordinador de Emergencias de la Comuna informar a la Administración Municipal de la Comuna de Temuco las situaciones de emergencia producidas, ubicación de los puntos afectados, acciones realizadas, horario en que se realizaron y los recursos involucrados, incluidos el personal asignados a las tareas y detalles de las ayudas entregadas en la oportunidad.
4. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl
5. Establézcase como centro de operaciones el Recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40.

6. Autorícese a los móviles municipales en los casos que sean necesario la pasada a la comuna de Padre Las Casas o comunas de la Región de la Araucanía si la situación de servicios lo amerite, sin restricción horaria. Estos casos serán coordinados por la Administración Municipal a través de su Departamento Parque Automotriz.

7. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la habilitación, implementación y administración general de los Albergues para personas damnificadas que puedan requerir de esta ayuda. Para esta situación deberá establecer las coordinaciones necesaria con el departamento Municipal y de Salud para establecer y definir los servicios municipales que se requiera.

8. Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 02 de enero de 2018. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente emergencia previa informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal.

9. Mediante un Decreto Alcaldicio se dará por superada la emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/BPO/bpo
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Recinto Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Dirección de Aseo
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Departamento de Salud Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



IDOC 1540840